



Principales características de la Convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU

Objeto

[Financiación de acciones de formación](#) dentro del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», incluido en la Inversión 3, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La financiación se realiza mediante los [recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación](#) («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por la que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la finalidad de sensibilizar y apoyar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y transitar hacia un desempeño medioambiental adecuado.

Normativa

[Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Ámbito de aplicación

La [convocatoria tiene ámbito estatal](#), correspondiendo la gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, y el artículo 18.h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. En este sentido, las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.24WC.482.59 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, «Reserva de gestión directa SEPE. Adquisición de nuevas competencias para la transformación verde y digital. Microcrédito formación. MRR».

Finalidad

Concesión de [ayudas](#) del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)» [para la formación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas](#), mediante la realización de acciones de formación que, de acuerdo con su perfil, se destinen a impulsar o mejorar su carrera profesional o su empleabilidad, o permitan adquirir nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva.



Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en [régimen de concurrencia no competitiva](#), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, siempre y cuando las citadas solicitudes reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria.

Ámbitos

Las subvenciones se destinarán a financiar la concesión de una ayuda a la formación, en uno de estos tres ámbitos: [digital](#), [economía verde](#) o [economía productiva](#)

Acciones de formación

Las acciones de formación responderán a necesidades de adquisición y desarrollo de competencias destinadas a la transformación digital, ecológica y productiva preferentemente, siempre que [no conduzcan a la obtención de títulos oficiales del sistema educativo o universitario, incluidos masters o posgrados, ni a títulos, certificaciones o acreditaciones oficiales de formación profesional, y corresponderán con las especialidades formativas recogidas en los Anexos II y III de la convocatoria.](#)

Personas participantes en las acciones de formación

Podrán participar en la formación prevista en esta convocatoria tanto [personas ocupadas](#) como [personas desempleadas](#).

Líneas de subvención

- Subvenciones a [personas ocupadas o desempleadas](#) que hayan realizado alguna de las formaciones digitales, de economía verde o productiva (**Anexo II** de la convocatoria).
- Subvenciones a [entidades impartidoras de formación](#) por cada persona ocupada o desempleada formada en acciones de formación, que la entidad imparta y acredite, referidas a los programas formativos incluidos en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. (**Anexo III** de la convocatoria).

La concesión de ayudas en las dos líneas de subvención requerirá que la persona formada alcance la consideración de «[persona participante finalizada](#)». La consideración de «persona participante finalizada» deberá quedar documentada en el correspondiente diploma o certificación.

Es decir, en el caso de la [línea a\)](#), que la persona participante asista y complete la formación en la que estuviera inscrita o matriculada, realizando la totalidad de las horas de duración de la acción formativa precisas para la obtención de la certificación o diploma que acredite la formación realizada y superada

Y en el caso de la [línea b\)](#), cuando la persona participante haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa, siempre que haya realizado la totalidad de las horas de duración de la acción formativa precisas para la obtención de la certificación o diploma que acredite la formación realizada y superada, debiendo este aspecto, ser comprobable mediante el sistema de control de asistencia previsto. Una falta de asistencia superior al 25% de la duración total de la acción



de formación, aunque fuera justificada, tendrá la consideración de abandono de la misma, y no permitirá obtener la consideración indicada.

Determinación del importe de la subvención

Según dispone la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del [régimen de módulos](#), de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- [Módulo de 600 euros](#) por persona que haya completado una formación establecida en los anexos II y III de la convocatoria
- [Módulo adicional de 100 euros](#) por persona que haya completado una formación, cuantía a tanto alzado para financiar actuaciones de difusión, captación y selección de personas participantes y similares ([solo aplicable a la línea de subvención de entidades impartidoras de formación](#)).

Pago de la subvención

- En el supuesto de personas beneficiarias de la [línea de subvención a\)](#), el pago de la subvención se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, por el importe acreditado y justificado junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con el módulo establecido.
- En el supuesto de entidades impartidoras beneficiarias de la [línea de subvención b\)](#), el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad impartidora de la formación impartida y de las personas que han completado la formación, de acuerdo con los módulos establecidos.

No obstante, podrán realizarse, previa solicitud por la entidad impartidora beneficiaria, [pagos a cuenta mediante pagos fraccionados](#) en función de las acciones de formación finalizadas y por el importe de las justificaciones parciales presentadas respecto de las personas participantes que vayan completando la formación. Cada solicitud de pago a cuenta deberá corresponder a una ejecución mínima del [25% del número de personas formadas, excepto el pago final](#), que corresponderá con la ejecución final justificada por el resto de la subvención a percibir, pudiendo ser inferior a dicho 25%.



Línea PERSONAS	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2025
ACCIONES DE FORMACIÓN Y SUBVENCIÓN	Acciones de formación según la siguiente clasificación: Digital, de Economía verde o Productiva (Anexo II). El coste de la formación habrá de ser al menos de 600 €, importe del módulo a subvencionar.
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN	Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2025. La terminación y superación de la formación debe realizarse tras la fecha de publicación de la convocatoria
QUIEN PUEDE SOLICITAR	Personas ocupadas o desempleadas Cada persona ocupada o desempleada podrá presentar en esta convocatoria una única solicitud dentro de la línea de subvención a) para personas participantes. Las personas físicas sólo podrán participar en una de las dos líneas de subvención a) para personas o b) para entidades impartidoras, y sólo podrán realizar una acción de formación en el conjunto de la convocatoria.
REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR	• Haber finalizado la formación y obtenido la certificación que acredite la finalización de ésta. • En los supuestos en que la formación realizada tenga como objetivo la obtención de una licencia o autorización administrativa que permita el ejercicio profesional en virtud de la correspondiente disposición legal, reglamentaria o administrativa, solo se consideran finalizadas aquellas personas que tras haber finalizado su formación hayan obtenido esta acreditación.
QUE DOCUMENTACIÓN HAN DE PRESENTAR LAS PERSONAS	• Solicitud de subvención • Certificación o Diploma • Factura y Justificante de pago • Declaración responsable de la entidad que ha impartido la formación o expedido el diploma, manifestando que la persona beneficiaria ha realizado y completado el curso objeto de la ayuda.
PRESUPUESTO	a) Formación vinculada a la economía verde: 150.486 euros. b) Formación vinculada a las competencias digitales: 600.586 euros. c) Formación vinculada al ámbito de la economía productiva: 11.957.428 euros



Línea ENTIDADES	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10 días hábiles desde la publicación de la Convocatoria.
ACCIONES DE FORMACIÓN Y SUBVENCIÓN	Acciones de formación referidas a los programas incluidos en el Catálogo de Especialidades regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo (Anexo III) El coste unitario de la formación por participante finalizado será de 600 € (+módulo adicional de 100 €)
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN	Desde la fecha de notificación a los beneficiarios de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 15 de septiembre de 2025.
QUIEN PUEDE SOLICITAR	Entidades o Agrupación de entidades Cada entidad impartidora solicitante podrá presentar una solicitud por cada línea de subvención del artículo 3.1.b), siempre que no sea superior a tres el número total de especialidades formativas solicitadas en el conjunto de la convocatoria de las recogidas en el Anexo III. Cada solicitud podrá incluir acciones de formación hasta un máximo de tres especialidades formativas, bien vinculadas a formación del ámbito de la economía verde o bien del ámbito de la economía digital, y un máximo de una especialidad formativa vinculada a formación del ámbito de la economía productiva, con un máximo de tres especialidades en total a solicitar. Por cada solicitud, el número máximo de personas a formar no podrá ser superior a 3.000, lo que equivale a un importe máximo de subvención solicitada de 2.100.000 euros, siempre que el número mínimo de personas a formar por especialidad solicitada sea de, al menos 500 personas, lo que equivale a un importe mínimo de subvención solicitada de 350.000 euros. Se entenderá que una entidad impartidora presenta una solicitud tanto si lo hace de forma individual como si participa en una agrupación.
REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR	• Las entidades impartidoras han de estar constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2023 • Las entidades han de estar inscritas en las especialidades que se vayan a impartir (Presentación de declaración responsable según Anexo IV/V) • Las entidades y las agrupaciones han de tener presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía • La entidad/es deben ser titulares de aulas o instalaciones para impartir la formación y disponer de recursos humanos suficientes para la impartición de la formación. • Solicitud de subvención según su capacidad económica y financiera que no podrá superar 1,5 veces su facturación y gestión de actividades de formación, referidas al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es decir, 2021, 2022 y 2023.



Línea ENTIDADES

QUE
DOCUMENTACIÓN
HAN DE
PRESENTAR LAS
ENTIDADES

- Datos Identificativos de la entidad
- Descripción de la formación a impartir (digital, verde, productiva) así como la planificación prevista para impartirla
- Compromiso y cuantía que asume por personas participantes a formar
- Poderes del representante Legal/Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante y copia de los estatutos
- Inscripción por declaración responsable de las especialidades que se solicitan (Anexo IV/V) durante la tramitación de la solicitud.
- Acreditación de la capacidad económica y financiera de la entidad/es (Modelo 200 o similar)
- Declaración responsable sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización de verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Declaración responsable manifestando la disponibilidad de instalaciones y recursos humanos adecuados que se destinan a impartir cada especialidad para la que se solicita subvención.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad impartidora por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.
- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».
- Declaración responsable de que la entidad impartidora solicitante cumple con todos los requisitos de acceso a la subvención.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

PRESUPUESTO

- a) Formación vinculada a la economía verde: 14.172.900 euros.
- b) Formación vinculada a las competencias digitales: 13.722.800 de euros.
- c) Formación vinculada al ámbito de la economía productiva: 2.800.000 euros.